6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 28 de enero de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0902107

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T.-L'Alacantí, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2009 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 4º, del Convenio Colectivo de ámbito provincial de asentadores y mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 260, de fecha 13 de noviembre de 2001, en el que establece «A la extinción de su período de duración o aplicación se considerará prorrogado tácitamente de año en año, siempre que no sea denunciado en los dos meses previos a su vencimiento por alguna de las partes que lo suscriben, aplicándose en tal caso el incremento del I.P.C. de los doce meses últimos más 0,25 puntos, a partir del 1 de enero de cada anualidad. Igualmente ocurrirá si una vez denunciado el convenio no llegase a constituirse la Mesa Negociadora durante los seis meses siguientes a la fecha en que termina el convenio anterior, situación en la que también se aplicará el I.P.C. + 0,25 puntos con efecto retroactivo desde el 1 de enero de cada anualidad».

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los solicitantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO
TABLA SALARIAL AÑO 2009
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ASENTADORES
Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLÁTANOS

GRUPO 1º	758,71
GRUPO 2º	795,26
GRUPO 3º	868,40
GRUPO 4º	914,09
GRUPO 5º	1.005,50
TRABAJADORES CON CONTRATO DE FORMACIÓN	624,00
ANTIGÜEDAD (LOS 5 PRIMEROS BIENIOS) ART. 9	6,33
ANTIGÜEDAD (A PARTIR DEL 5º BIENIO) ART. 9	7,15
PLUS DESPLAZAMIENTO ART. 12	35,77
GRATIFICACIÓN POR FIESTAS LOCALES ART. 17	53,68
DIETA COMPLETA ART. 29	35,77
MEDIA DIETA ART. 29	13,41

Por UGT: Fdo.: Eduardo Vacas González.

Alicante, 28 de enero de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0902356

ANUNCIO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación del Sindicato Comarcal de Trabajadores del Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la U.G.T.-L'Alacantí, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial para el año 2009 que se adjunta y, en aplicación de lo determinado en el artículo 5º, párrafo segundo del Convenio Colectivo de ámbito provincial de comercio de curtidos y artículos para el calzado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 17, de fecha 22 de enero de 2004, en el que establece «En caso de no denunciarse, se prorrogaría automáticamente por períodos de un año, con revisión salarial del índice de precios al consumo o conjunto nacional de los doce meses anteriores, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo revisado por cualquiera de las partes con la diferencia existente en el supuesto de que el I.P.C. del año natural correspondiente fuese superior al incremento establecido».

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los solicitantes.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO ÚNICO
TABLA SALARIAL AÑO 2009
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO CURTIDOS
Y ARTÍCULOS PARA EL CALZADO

CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO
GRUPO I	
ENCARGADO GENERAL	1.161,17 €
JEFE DE SUCURSAL	1.161,17 €
OFICIAL DE PRIMERA	895,80 €
OFICIAL DE SEGUNDA	829,81 €
OFICIAL DE TERCERA	731,07 €
GRUPO II	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1.111,36 €

CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO
CONTABLE	1.007,57 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	912,28 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MAYOR DE 21 AÑOS)	812,81 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DE 18 A 21 AÑOS)	731,07 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (HASTA 18 AÑOS)	645,64 €
GRUPO III	
PERSONAL DE LIMPIEZA	4,90 €

CONCEPTO	SALARIO
FIESTAS PATRONALES (MAYORES DE 18 AÑOS) ART. 19	207,64 €
FIESTAS PATRONALES (MENORES DE 18 AÑOS) ART. 19	162,86 €
DIETAS (MEDIA JORNADA) ART. 21	11,73 €
DIETAS (JORNADA COMPLETA) ART. 21	17,60 €
SALARIO ANUAL COMPUTADAS PAGAS EXTRAORDINARIAS Y SIN INCLUIR PAGA DE FIESTAS PATRONALES	

CATEGORÍA Y GRUPO	SALARIO
GRUPO I	
ENCARGADO GENERAL	20.349,21 €
JEFE DE SUCURSAL	20.349,21 €
OFICIAL DE PRIMERA	15.228,42 €
OFICIAL DE SEGUNDA	14.210,81 €
OFICIAL DE TERCERA	12.428,18 €
GRUPO II	
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	18.893,73 €
CONTABLE	17.196,74 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	15.509,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (MAYOR DE 21 AÑOS)	13.817,59 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DE 18 A 21 AÑOS)	12.428,25 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (HASTA 18 AÑOS)	10.997,36 €

Por UGT: Fdo.: Eduardo Vacas González.

Alicante, 28 de enero de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0902357

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 33/09 firmado el catorce de enero del presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, considerando la necesidad de adaptar dichas delegaciones a las necesidades del servicio, resolvió modificar el decreto número 367/07, realizando a favor de los Concejales que seguidamente se enumeran las siguientes Delegaciones, para cometidos específicos y que podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general:

Bienestar Social, Tercera Edad, Turismo y Residentes Europeos: don Francisco Javier Bru García.

Fiestas: don Manuel Vicente Fuentes.

Deportes: don Juan Manuel Canovas García.

Hacienda-Fomento y Cuentas: doña María del Carmen Berna Bas.

Educación: doña María Luisa Abad Cerdán.

Servicios Públicos y Agricultura: don Domingo Guillén Fernández.

Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana: don Antonio Serna Rubio.

Juventud y Cultura: doña Catherine Pertusa Gilabert.

Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto y se dará cuenta de ellas al Pleno, en la primera sesión que éste celebre y a los Concejales designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento por exigirlo así el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pudiendo los interesados interponer contra la presente resolución, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente,

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado recurso de reposición en los términos y alcance referidos en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, recurso contencioso-administrativo, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Albatera, 29 de enero de 2009.

El Alcalde, Federico del Pilar Berná Gutiérrez. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0902103

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los titulares de los vehículos abandonados en la vía pública a fin de proceder a su retirada, o habiéndose practicada sin que lo hayan retirado, se viene a llevar a cabo dicha notificación por edictos a tenor de los dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que si en el plazo de 15 días no retiran el vehículo de su lugar de abandono o depósito, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 600,00 € como responsable de una infracción leve (artículo 34-4c y 35.1 de la Ley 10/1998).

Así mismo, se les hace saber que si no fueran de su interés la retirada de sus respectivos vehículos, solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los tramites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

MATRÍCULA Y MODELO	UBICACIÓN	ABANDONO	TITULAR
A-9251-CF SEAT-MARBELLA	PZ. MOSQUERA	MAS DE 1 AÑO	CIUBAN VASILE
A-2535-DX RENAULT-LAGUNA	POLÍGONO INDUSTRIAL	MAS DE 8 MESES	ZHUO ZHIXIANG

Alcalalí, 2 de febrero de 2009.

El Alcalde, José Vicente Marcó Mestre.

0902102

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el contenido del acto: Decreto de Alcaldía 179, de 19 de enero de 2009, ya que habiéndose intentado la notificación en el